



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
<p>Deficiencias en la administración del contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-01 y su Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" y la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E113-2022 por parte de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, referente al "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES"; lo que generó un posible incumplimiento en la prestación del servicio, por parte del proveedor "SERVIPRO DE MEXICO, S.A. DE C.V."</p> <p>Deber ser:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, primer y segundo párrafo, 41, fracción XX, 45, penúltimo párrafo, 53, primer párrafo y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2, fracción III Bis, 14, primer párrafo, 81, fracción IV, 95, 96, primer y segundo párrafo y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 6, 8, primer párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana; artículos 7, fracción I y 14, fracción I de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal; cláusula Octava, numeral 1, 2 y 3, cláusula Décima, Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA TERCERA, numeral 4, y VIGÉSIMA CUARTA apartado "PENAS CONTRACTUALES" párrafo quinto y último párrafo del contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-01 firmado el 10 de noviembre de 2022; inciso g), h), l) y o), fracción VII.2, primer párrafo, cuadro A) RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS, Partida 1, concepto 2 del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" para la Prestación del Servicio Integral de Jardinería; numeral 1.9, partida 1, concepto 2, y 2.9, apartado penas contractuales, inciso b), fracción V de la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E113-2022; artículo 42, fracciones XVI, XIX y XXVII del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y Numeral 1.9, funciones 7, 22 y 37, Numeral 1.9.0.2,</p>	<p>Observación Correctiva:</p> <p>El Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México en el ejercicio de sus funciones y atribuciones deberá girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de realizar las acciones necesarias para presentar las justificaciones acompañadas de la evidencia competente, pertinente, relevante y suficiente que demuestre que el personal que prestó el servicio de jardinería en la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, se haya encontrado dado de alta ante el IMSS en los meses de febrero y marzo del 2023, por parte del proveedor "SERVIPRO DE MEXICO, S.A. DE C.V."; en caso contrario, solicitar a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP para que se realice las gestiones necesarias para que aplique la deducción correspondientes al citado proveedor, de conformidad con la Cláusula Vigésima Tercera, numeral 4 así como lo estipulado en la cláusula Vigésima Cuarta "Penas Contractuales", párrafo quinto que viene estipulada en el contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-01, misma que asciende a un importe de \$18,453.68 (dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.); remitiendo la información que demuestre la atención a lo recomendado.</p> <p>Recomendación Preventiva:</p> <p>El Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, proporcionará a esta Autoridad Administrativa la documentación que evidencie la elaboración y difusión de un mecanismo de control interno, mediante el cual se establezcan las actividades, los responsables y tiempos/plazos, que permitan fortalecer la administración, control, supervisión y la recepción de los servicios recibidos en la citada UODCDMX, a fin de dar cumplimiento a los contratos celebrados por las Unidades Administrativas del Colegio y demás normatividad aplicable.</p> <p>Remitiendo a este Órgano Interno de Control Específico evidencia documental de la elaboración y difusión del citado mecanismo de control.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

funciones 6, 10, 11 y 16 del Manual General de Organización del CONALEP; mismos que indican lo siguiente:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Fecha de firma: 20 de junio de 2024.

Fecha de compromiso: 22 de agosto de 2024.

Artículo 134. "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Por la entidad fiscalizada

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 17. "La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

Mtro. Francisco Javier Zavala Rodríguez

Lic. Jorge Alejandro Contreras Leal

Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

Coordinador de Recursos y Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

La Secretaría de la Función Pública, en los términos del Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.

(...)"
Artículo 41. "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

(...)
XX. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco".

Artículo 45. "(...)
Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Lic. Luz Elena Pereyra Rodríguez
Coordinadora de Planeación Operativa, adscrita a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, y, Enlace designado de la Visita de Inspección



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 Presupuesto-Gasto Corriente	Plan Anual de Fiscalización: 2024
Resultado con hallazgo	Acciones promovidas

oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.
 Artículo 53 Bis. "Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo".

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 2.- "Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(...)
 III Bis. Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes;

(...)"
 Artículo 14.- "Los contratos marco a que se refiere el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley, son los acuerdos de voluntades que celebra la Secretaría, conjuntamente con el área técnica designada por ésta, y uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen de manera general las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones, derivadas de la investigación de mercado. Todas las dependencias y entidades deberán sujetarse a los contratos marco, a través de la formalización de contratos específicos, salvo en los casos que la Secretaría autorice otra modalidad de contratación.

(...)"
 Artículo 81.- "Además de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley, el contrato deberá:

(...)
 IV. Prever que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva,"

Artículo 95.- "En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

De igual manera, los contratos establecerán que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento".

Artículo 96.- "La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Las garantías que se otorguen para responder de las obligaciones a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley se sujetarán a los términos, plazo y condiciones establecidos en el propio contrato y son independientes a las penas convencionales que se mencionan en el párrafo anterior".

Artículo 97.- "Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El Oficial Mayor o equivalente de la dependencia o entidad, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 1.- "(...)

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

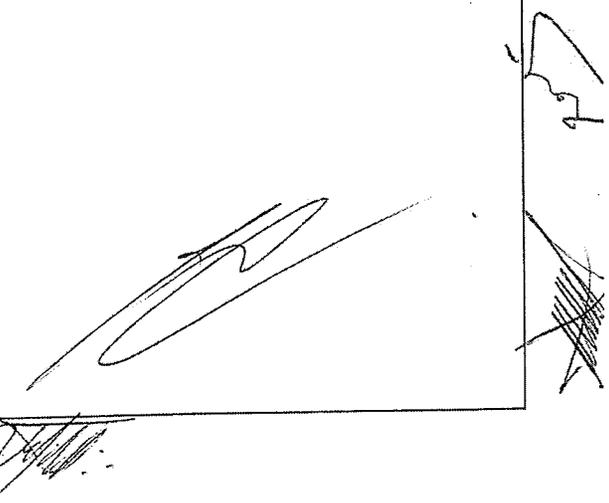
(...)"

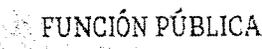
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 66. "Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 Presupuesto-Gasto Corriente	Plan Anual de Fiscalización: 2024

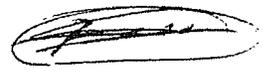
Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
<p>(...) III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".</p> <p>Ley Federal de Austeridad Republicana</p> <p>Artículo 6. "Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia".</p> <p>Artículo 8. "En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables. (...)"</p> <p>Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal</p> <p>7. "Los recursos públicos deberán ejercerse con estricto apego a lo previsto en la Ley, la LFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y demás disposiciones aplicables, observando lo siguiente: I. Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios se ajustarán a sus presupuestos autorizados, con apego a la normatividad aplicable y bajo los criterios de racionalidad y eficiencia. (...)"</p> <p>14. "En materia de contratación de bienes y prestación de servicios se deberán observar las siguientes reglas: I. Los Entes Públicos deberán llevar a cabo adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables. (...)"</p> <p>Contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-01</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA "OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS".</p>	

 	Órgano Interno de Control Específico en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	Hoja núm. 6 de 14 Número de acto de fiscalización: 05-350/2024 Número de resultado: 03 Monto fiscalizable: \$ 5,682 MP Monto fiscalizado: \$ 10 MP Monto por aclarar: \$ 18 MP Monto por recuperar: N/A
	Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública Cédula de Resultados Definitivos	

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 Presupuesto-Gasto Corriente	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

<p>“7. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos. (...)”</p> <p>2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; (...)”</p> <p>3. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato. (...)”</p> <p>CLÁUSULA DÉCIMA “LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS” El lugar, plazos y condiciones de entrega será conforme a lo establecido en la Descripción Técnica del Servicio descrito en la convocatoria de licitación y ratificado a través de la oferta técnica y económica de “El Prestador de Servicios”, anexo A, del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA “ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS”. “EL CONALEP designa como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Servidor Público, en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en las prestación de los servicios o de su personal. Así mismo “EL CONALEP” solo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato, la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a esta. En tal virtud. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con los establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte del “CONALEP” “EL CONALEP” a través de los administradores del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrán rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y su anexo técnico, obligándose “El PRESTADOR DEL SERVICIO” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el “CONALEP” CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA “DEDUCCIONES”</p>	
---	---






Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

"En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a los estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a esta. El CONALEP por conductos de los administradores del contrato, podrán aplicar hasta una deducción del 10% sobre el monto de los servicios de conformidad a la siguiente: **TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR MEDIANTE NOTA DE CREDITO POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO APLICABLES EN LA FACTURA MENSUAL.**

4. Personal de Jardinería que no se encuentra registrado en el IMSS, información que se verificará con las listas de asistencia y la copia física de las Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, aportaciones y Amortizaciones del SUA y que previamente la empresa ha entregado en las fechas y conceptos señalados.

5% del importe mensual del Comprobante Fiscal Digital, de la partida que se trate por cada elemento que no se encuentre registrado".

(...)"
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PENAS CONVENCIONALES, "en el apartado de Penas contractuales: El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito con el I.V.A. incluido, aplicables en la Facturas mensuales durante la vigencia del contrato, o en su caso, deducidas del pago mensual correspondiente.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "El CONALEP"

(...)"

ANEXO No 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y DE CALIDAD REQUERERIDAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERIA CONTRATO MARCO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, EL ALMACEN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UODCDMX Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN OAXACA Y SUS 06 PLANTELES"

g) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del "SERVICIO", objeto del contrato específico.

h) "LOS POSIBLES PROVEEDORES" proporcionarán el "SERVICIO" de acuerdo con las actividades y frecuencias establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos. (en donde indicará la calendarización del "SERVICIO" por inmueble y volumetría).

l) El "SERVICIO" será supervisado por el personal que designe el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

o). "LOS POSIBLES PROVEEDORES quedan obligados durante la vigencia del "SERVICIO" a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el "SERVICIO" en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá de entregar bimestralmente al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el comprobante de las cuotas obrero-patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos".



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 Presupuesto-Gasto Corriente

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

VII "REQUERIMIENTOS"

"VII.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

LOS POSIBLES PROVEEDORES deberán contar con el personal necesario que le permita prestar el "SERVICIO" conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos, siendo éstos los siguientes:

Cuadro A) RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS, Partida 1, CONCEPTO 2 "Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y sus 27 planteles":

A) RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS

A) RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS

Partida 1, concepto 2	
Oficinas de la UODCDMX	2 cuadrillas, integradas cada una de ellas por tres (3) operarios y uno (1) supervisor encargado, de tal manera que cada una de las cuadrillas atenderá 13 planteles y otra a 14 Planteles, a fin de dar un servicio eficiente de jardinería y conservación de plantas de ornato para los planteles, estando a disponibilidad del CONALEP de las 8:00 a 16:00 hrs., de lunes a viernes, dicha disponibilidad no implica permanecer en un plantel cumpliendo con el horario, ya que de acuerdo a las necesidades del CONALEP, el personal será móvil y rotatorio para los diferentes planteles.
27 planteles de la UODCDMX	En cada cuadrilla, se deberá de contar por lo menos con un podador certificado (1 por cuadrilla). El número de operarios es enunciativo mas no limitativo ya que si el CONALEP no se encuentra satisfecho con el servicio, podrá solicitar más personal para que se realicen los trabajos a plena satisfacción del colegio.

Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E113-2022.

"1.9. Administrador del contrato"

• ADMINISTRACIÓN:

En términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la RLAASSP, en los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos, los cuales serán

PARTIDA	CONCEPTO	RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

1	1	La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través del jefe de Departamento de Administración de Servicios
	2	La Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México a través de la Coordinación de Recursos y Servicios Generales
2		El Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, a través de la Subcoordinación de Planeación y Control Administrativo

Generalidades para los responsables de supervisar el servicio por parte del CONALEP:
Partida 1 concepto 2: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP será:
b) Oficinas de la UODCDMX a través del Coordinador de Recursos y Servicios Generales deberá remitir dentro de los 05 primeros día hábiles posteriores al mes laborado, el concentrado de los reporte o incidencias presentadas durante el servicio en los planteles y oficinas, mediante un solo formato Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) debidamente firmado y sellado por el Coordinador o el jefe del Departamento de Administración de Servicios, adscritas a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios.
2.9 Penas Convencionales y/o deducciones:
b) Penas Contractuales:
El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito con el I.V.A incluido, aplicables en las Facturas mensuales durante la vigencia del contrato, o en su caso, deducidas del pago mensual correspondiente.
(...)"

"TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR MEDIANTE NOTA DE CREDITO POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO APLICABLES EN LA FACTURA MENSUAL

Incidencia	Deducciones
(...) Personal de Jardinería que no se encuentra registrado en el IMSS, información que se verificará con las listas de asistencia y la copia física de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, aportaciones y Amortizaciones del SUA y que previamente la empresa ha entregado en la fecha y conceptos señalados	(...) 5% del importe mensual del Comprobante Fiscal Digital, de la partida que se trate por cada elemento que no se encuentre registrado

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Artículo 42o. "El CONALEP operará en la Ciudad de México a través de la Unidad de Operación Desconcentrada, la cual dependerá jerárquica y normativamente de la Dirección General del CONALEP y funcionalmente de las secretarías y direcciones corporativas en sus respectivas

[Handwritten signature]

2024

[Handwritten signature]



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

competencias, fungiendo como instancia de dirección, supervisión y control de los planteles de la Ciudad de México y otras unidades bajo su dependencia y tendrá las siguientes atribuciones:

- (...)
- XVI. Coordinar la supervisión de que el presupuesto autorizado a los planteles y unidades administrativas que estén bajo su adscripción se ejerza con eficiencia y oportunidad, en cumplimiento de las metas y objetivos fijados en los programas encomendados y con estricto apego a los lineamientos establecidos;
- XIX. Coordinar y supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios, en el ámbito de su competencia, se hagan conforme a la normatividad aplicable, atendiendo al origen de los recursos;
- XXVII. Las demás que este Estatuto, otras disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende el Director General".

Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

1.9 Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México

- Funciones:
- "7. Supervisar la correcta aplicación del presupuesto autorizado a los planteles y Unidades Administrativas que estén bajo la coordinación de la Unidad, a efecto de que se ejerza con eficiencia y oportunidad en cumplimiento de las metas y objetivos fijados en los programas encomendados y con estricto apego a la normatividad establecida en la materia.
 - 22. Dirigir la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Unidad, conforme a las prioridades institucionales y con apego a la normatividad vigente y a las directrices que señale la Secretaría de Administración, respetando los criterios de racionalidad, eficiencia, eficacia y oportunidad".
 - 37. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

1.9.02 Coordinación de Recursos y Servicios Generales

- Funciones:
- "6. Coordinar la administración de los recursos financieros y materiales asignados a la UODCDMX, con apego a la normatividad vigente y conforme a las prioridades institucionales y a los criterios de racionalidad, eficiencia y oportunidad vigentes.
 - 10. Integrar y gestionar las necesidades para la adquisición de bienes y prestación de servicios requeridos por la UODCDMX y planteles, de conformidad con la normatividad vigente.
 - 11. Proporcionar a las Unidades Administrativas los recursos materiales y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
 - 16. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables".

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

Hechos:

De la revisión al servicio proporcionado a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) durante el ejercicio 2023 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, mismo que derivó del contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-01 y su Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" suscrito el 10 noviembre de 2022, con vigencia del 01/11/2022 al 31/08/2024, referente al "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES" y sus anexos, establecidos entre el CONALEP y el proveedor SERVIPRO DE MÉXICO S.A. de C.V.; así como a la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E113-2022 y a la documentación puesta a disposición por el personal adscrito a la citada unidad, misma que consistió en las listas de asistencia del personal que prestó el servicio, las Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) y los Certificados de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) de los periodos antes mencionados, se determinó lo siguiente:

1. De conformidad con las Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) Se detectó la omisión de una persona, la cual brindó el citado servicio en las instalaciones de la UODCDMX durante los meses de febrero y marzo del ejercicio 2023, misma que no fue localizada, para poder corroborar que se encontrara dada de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); situación que fue reportada en los Certificados de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) correspondientes; sin embargo, y de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera, numeral 4 "Deducciones" del referido contrato, no se proporcionó evidencia documental de las deducciones aplicadas durante los meses de febrero y marzo del 2023 al proveedor SERVIPRO DE MÉXICO S.A. de C.V., por la persona no registrada en el IMSS. El detalle se muestra en el Anexo 1.

2. Considerando el numeral 1 anteriormente descrito, y de conformidad con Cláusula Vigésima Tercera "Deducciones", párrafo octavo, del Contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-01, a esta Autoridad Fiscalizadora se le imposibilitó verificar que se haya



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

aplicado la deducción correspondiente de la persona que realizó el servicio integral de jardinería en la unidad, la cual no se tuvo evidencia del alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social al momento de la prestación del servicio en referencia, durante los meses de febrero y marzo del 2023.

Conclusión

De lo anteriormente descrito se detectó que, una persona que brindó el citado servicio en las instalaciones de la UODCDMX durante los meses de febrero y marzo del ejercicio 2023, no fue localizada en las Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación; sin que se proporcionara información de la deducción correspondiente aplicada al proveedor SERVIPRO DE MÉXICO S.A. de C.V., de conformidad con la cláusula Vigésima Tercera, numeral 4 "Deducciones" del contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-01, misma que asciende a un importe de \$18,453.68 (dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 68/100 M.N.).

Causa:

Deficiente administración y supervisión del contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-01 relacionado al servicio de jardinería.

Efecto:

Posibles afectaciones a las operaciones del Colegio, dificultando con ello el cumplimiento de metas y objetivos institucionales por los servicios prestados, deficientemente y/o no presentados

Fundamento Legal:

Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 17, primer y segundo párrafo, 41, fracción XX, 45, penúltimo párrafo, 53, primer párrafo y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículos 2, fracción III Bis, 14, primer párrafo, 81, fracción IV, 95, 96, primer y segundo párrafo y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

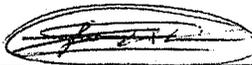
Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
<p>Artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Artículos 6, 8, primer párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana.</p> <p>Artículos 7, fracción I y 14, fracción I de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.</p> <p>Cláusula octava, numeral 1,2,3, cláusula décima, cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA VIGÉSIMA TERCERA, numeral 4, y VIGÉSIMA CUARTA apartado "PENAS CONTRACTUALES" párrafo quinto y último párrafo del contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-01 firmado el 10 de noviembre de 2022; inciso g), h), l) y o), fracción VII.2, primer párrafo, cuadro A) RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS, partida 1, concepto 2 del Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" para la Prestación del Servicio Integral de Jardinería; numeral 1.9., Partida 1, concepto 2, y 2.9 apartado penas contractuales, inciso b), fracción V. de la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011LSX001-E113-2022.</p> <p>Artículo 42, fracciones XVI, XIX y XXVII del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.</p> <p>Numeral 1.9, funciones 7, 22 y 37, Numeral 1.9.0.2, funciones 6, 10, 11 y 16 del Manual General de Organización del CONALEP</p>	

Elaboró



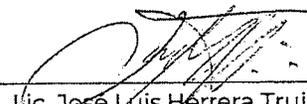
L.C. César Augusto Balderas Chávez
Auditor.

Supervisó:



C. P. Osvaldo Recillas Miranda
Jefe de Grupo.

Autorizó:



Lic. José Luis Herrera Trujano
Coordinador de la Visita de Inspección



Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).
 Área revisada: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.

Clave: 7100

No. de acto de fiscalización: 05-353/2024

Clave del Programa: 350 "Presupuesto - Gasto Corriente"

Concepto a revisar: Revisión de alta del personal ante el IMSS a través de las Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), mismo que prestó el servicio de jardinería objeto del contrato CAS-139-67-2022-CHARCO-01 a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) durante el ejercicio 2023 y el primer trimestre de 2024.

Nombre del personal que prestó el servicio de Jardinería en la UODCDMX	CDCOPAASUA Enero 2023	CDCOPAASUA Febrero 2023	CDCOPAASUA Marzo 2023	CDCOPAASUA Abril 2023	CDCOPAASUA Mayo 2023	CDCOPAASUA Junio 2023	CDCOPAASUA Julio 2023	CDCOPAASUA Agosto 2023	CDCOPAASUA Septiembre 2023	CDCOPAASUA Octubre 2023	CDCOPAASUA Noviembre 2023	CDCOPAASUA Diciembre 2023	CDCOPAASUA Enero 2024	CDCOPAASUA Febrero 2024	CDCOPAASUA Marzo 2024	Importe pendiente de aplicar por deductivos, cláusula Vigésima Tercera, numeral 4.	Meses pendientes de aplicar la deductiva
Cynthia Patricia Perez Garcia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
Porfirio de Jesus Alvarez Carmona	N/A	N/A	SI	SI	N/A	SI	SI	N/A	SI	N/A	N/A	SI	SI	SI	N/A		
Henry Antonio Sandoval Espinosa	Sin registro	Sin registro	Sin registro	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	\$ 18,453.68	Febrero y marzo de 2023
Jonathan Samuel Nuñez Acevedo	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/A	SI		
Miguel Angel Nuñez Quintana	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
Luis Armando González Ortiz	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A		
Oscar Michelle Cortes Ferreyra	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	SI		
Total \$ 18,453.68																	

CDCOPAASUA- Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación

Nota - La persona no se encontraba dada de alta en los meses de enero, febrero y marzo 2023; sin embargo, solo en el mes enero 2023 se aplicaron las deducciones correspondientes.





